

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 85 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Miércoles 9 de Junio de 1976

No. 128

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO			Pág.
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE			
Sexagésimo-Tercera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	Pág.		1641
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Ramo de Ministerio de Hacienda y C. F. y de Salud Pública			1647
Emitense Vales del Tesoro a Favor del INSS			1648
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA			
Balance General al 31 de Marzo de 1976			1619
Balance General al 30 de Abril de 1976			1650
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Certificase que "Centro de Diversiones Turísticas" Comenzó sus Operaciones el 11 de Diciembre de 1974			1651
Prórroga a Concesión de Explotación de Minerales de Neptune Mining Company			1651
Apuébase Aumento de Capital de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A."			1652
Sección de Patentes de Nicaragua			
Marcas de Fábrica			1652
Renovaciones de Marcas			1654
Nombres Comerciales			1655
SECCION JUDICIAL			
Remates			1655
Título Supletorio			1656
Citación a Accionistas de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A.			1656
Solicitud de Cancelación Registral Solicitada por Sr. Sabino Gutiérrez P.			1656
Solicitud de Reposición de Título Extrañado de Corporación Franco-Americana de Finanzas			1656
Sentencia de Divorcio			1656
Declaratorias de Herederos			1656
Índice de "La Gaceta" (Continúa)			1656
Indicador de "La Gaceta"			1656

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO—TERCERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Tercera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una y treinta y seis minutos de la tarde del día miércoles veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidió el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctor Ramiro Granera Padilla y don Sebastián Vega Báez, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano D., don Gustavo Altamirano Lanuza, Lic. Enrique Alvarado Martínez, don Roberto Arana Báez, Inq. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srta. Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, don

Alejandro César Blandón Cantarero, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltéz de Callejas, Prof. Stanford M. Cash Dash, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Carlos Castrillo Noriega, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, don José J. Guadamuz Barboza, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, doctor Oscar Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdócia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, don

Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, Ing. Luis Pallais Debayle, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, don Pablo Rener Valle, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Morales, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, don Cornelio Sotelo Duarte, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tigerino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaunza.

1o.— El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2o. — No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite

3o. — Antes de continuar con la discusión del proyecto de Constitución Política de la República, en segundo debate, el honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor SILVIO ARGUELLO CARDENAL, quien después de dar lectura a una extensa y bien documentada exposición de motivos, presentó un proyecto de ley tendiente a derogar la Ley de 13 de Octubre de 1951, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 220 de 17 de Octubre de 1951, el que tomado en consideración pasó a la Comisión de Economía, Industria y Comercio para su estudio y dictamen correspondiente.

4o. — El honorable Señor Presidente concedió el uso de la palabra al honorable Diputado Ing. FRANCISCO ARGEÑAL PAPI, quien dijo: Señor Presidente: Hace varios días leí en el diario "La Prensa", donde injustamente se le calumniaba a usted como Presidente de esta Asamblea; enemigo de la Iglesia Católica, pero Dios que es justo lo ha bendecido, porque anoche oí yo, la Radiodifusora del Vaticano, donde dice el Comunicado de Pablo VI y pone como ejemplo a los curas revoltosos como Chemita, el Padre Camilo que murió, etc., y yo pido a esta Asamblea para que vean que es justo, que estamos mano a mano con la Iglesia Católica nicaragüense, que el guía espiritual más grande del mundo, Pablo VI, ha dado la razón a nuestro Presidente de la Asamblea Constituyente y a esta Magna Asamblea, en las apreciaciones que hemos hecho justas, por salvar

al clero nicaragüense, como católicos, para que prediquen la voz de Dios libremente en amor, paz y hermandad. Por eso Señor Presidente, en el diario "Novedades" sale un Comunicado allí de Pablo VI, que yo oí anoche, y yo quiero que usted le dé lectura aquí, públicamente, para que la faz de Nicaragua comprenda una vez más que usted estaba en la razón y que fue calumniado miserablemente por ese diario, injustamente, sólo porque en la nueva Carta Magna se hacían recomendaciones justas, que hoy Pablo VI las hace oficiales a la Iglesia Católica del mundo. Por eso, señores, Dios bendice a sus buenos hijos, y doctor Cornelio Hueck, yo lo felicito porque Dios está con usted.

Intervino el honorable Señor Presidente doctor CORNELIO H. HUECK, manifestando: Realmente me impresionan las palabras de mi amigo el honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, y ahora hace un momento me ha traído él un periódico que con la firma de la UPI, una de las más serias agencias noticiosas del mundo, consignó la última declaración de Su Santidad Pablo VI; realmente pareciera que Su Santidad había ya iluminado a todos los miembros de esta honorable Asamblea y es satisfactorio para mí, que lo legislado por esa Asamblea, en materia religiosa, coincida con la enseñanza magistral del Sumo Pontífice, que en ocasión reciente pronunció la iluminada disertación que voy a leer, tal como lo solicita el honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi. Dice aquí la UPI: "Ciudad del Vaticano. Pablo VI afirmó que la lucha crítica, áspera y a menudo preconcebida en sus propias filas, está estorbando la misión de la Iglesia; cómo puede emanar una positiva y armónica acción cristiana de un pluralismo ideológico que sugiere libre pensamiento y por tanto perturba la cohesión y la comunión de fe, amor, dedicación y unidad evangélicas? Preguntó el Papa en su alocución anual a los Predicadores Cuaresmales de Roma, —y sigue Su Santidad— El espíritu de protesta ha adquirido casi una forma epidémica y anti-ecclesial, de áspera y a menudo preconcebida crítica que es ya convencional y favorece el oportunismo demoleedor, que no beneficia a la verdad ni a la caridad. En respuesta a la crítica de tendencia social expresada en una Asamblea reciente del clero romano, el Sumo Pontífice recomendó que los sacerdotes den preferencia a las debidas tareas religiosas, dijo que los ministros de la Iglesia deben permanecer dentro de los confines de nuestra competencia religiosa, de nuestro respeto a las autoridades temporales establecidas, a las cuales debemos apoyo y colaboración, pero a las que no debemos tratar de reemplazar, a menos que las necesidades del prójimo exijan nuestra intervención al estilo del Buen Samaritano". Señores, esto es para nosotros como una bendición después de las maldiciones de los profanos, de los falsos profetas que nos han lanzado en estos días. Gracias por la oportunidad que me han brindado

para leerles a ustedes la palabra de Su Santidad.

5o. — El honorable Señor Presidente suspendió la sesión por diez minutos.

6o. — Se reanudó la sesión, bajo la Presidencia del honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctor Ramiro Granera Padilla y don Sebastián Vega Báez, respectivamente.

7o. — El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor **ORLANDO MORALES OCON**, quien en uso de ella, dijo: Honorable Señor Presidente, honorable Representación Nacional: Dada la trascendencia, por todas las calumnias que la prensa nacional ha ejecutado en el país, tanto contra Su Excelencia como contra la Asamblea Nacional Constituyente, mociono formalmente "para que la intervención brillante del Diputado Argeñal Papi, la suya, junto con las disposiciones muy hermosas de Pablo VI, sean íntegramente consignadas en el acta, por lógica y por justicia, para que así quede para la historia una constancia".

8o. — El honorable Diputado don **RALPH MOODY TAYLOR**, en uso de la palabra, dijo: Honorable Mesa Directiva, honorable Asamblea: He pedido la palabra para pedirle a la honorable Mesa Directiva que se sirva enviar un mensaje o telefonar a nuestro amigo el Diputado don Alfredo Brantome, quien se encuentra muy grave en un hospital de los Estados Unidos; yo sé que sus muchos amigos aquí quisiéramos saludarle y decirle que estamos con él y pensando en él en estas horas tristes que atraviesa.

Sobre el particular el honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, dijo: Seré complacido y con el mayor gusto la Mesa Directiva pondrá el mensaje.

9o. — Continuando con la discusión, en segundo debate, del proyecto de Constitución Política de la República, el honorable Señor Secretario don Sebastián Vega Báez, dio lectura al Capítulo II "Cámara de Diputados" que comprende los Artículos 151, 152 y 153, del Título VI Poder Legislativo, el que dice así:

Capítulo II

CAMARA DE DIPUTADOS

Arto. 151.—Para ser elegido Diputado se requiere: Ser natural de Nicaragua, ciudadano en ejercicio de sus derechos, del estado seglar y mayor de veinticinco años de edad.

Arto. 152.—Los Diputados durarán seis años en el ejercicio de sus funciones.

Arto. 153.—Es atribución privativa de la Cámara de Diputados, examinar las acusaciones que presentaren sus propios miembros o particulares, contra el Presidente de la República, Diputados, Senadores, Magistrados de las Cortes de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, del Tribunal Superior del Trabajo

y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ministros y Vice-Ministros de Estado, Agentes Diplomáticos y Presidente del Tribunal de Cuentas; y si prestaren mérito, fundar en ellas la correspondiente acusación ante la Cámara del Senado.

Las acusaciones contra los funcionarios expresados, por cualquier clase de delitos, cometidos, durante el ejercicio de sus cargos, deberán presentarse siempre ante la Cámara de Diputados, aunque el acusado haya cesado en el ejercicio de sus funciones. En cuanto a delitos peculiares cometidos en el desempeño de sus cargos, la acción penal prescribe al año de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Ampliamente discutido el Capítulo, se sometió a votación artículo por artículo, con las mociones de estilo presentadas por el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, para que en el Arto. 151, al comienzo, se cambie la palabra "elegido", por "electo"; y que en el Arto. 153, después de la frase "En cuanto a delitos", se suprima la palabra "peculiar", y se lea: "En cuanto a delitos cometidos en el desempeño de sus cargos..." En consecuencia, el Capítulo II "Cámara de Diputados", quedó redactado así:

Capítulo II

CAMARA DE DIPUTADOS

"Arto. 151.—Para ser electo Diputado se requiere: Ser natural de Nicaragua, ciudadano en ejercicio de sus derechos, del estado seglar y mayor de veinticinco años de edad".

"Arto. 152.—Los Diputados durarán seis años en el ejercicio de sus funciones".

"Arto. 153.—Es atribución privativa de la Cámara de Diputados, examinar las acusaciones que presentaren sus propios miembros o particulares, contra el Presidente de la República, Diputados, Senadores, Magistrados de las Cortes de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, del Tribunal Superior del Trabajo y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ministros y Vice-Ministros de Estado, Agentes Diplomáticos y Presidente del Tribunal de Cuentas; y si prestaren mérito, fundar en ellas la correspondiente acusación ante la Cámara del Senado.

Las acusaciones contra los funcionarios expresados, por cualquier clase de delitos cometidos durante el ejercicio de sus cargos, deberán presentarse siempre ante la Cámara de Diputados, aunque el acusado haya cesado en el ejercicio de sus funciones. En cuanto a delitos cometidos en el desempeño de sus cargos, la acción penal prescribe al año de haber cesado en el ejercicio de sus funciones".

A continuación el honorable Señor Secretario don Sebastián Vega Báez, dio lectura

al Capítulo III "Cámara del Senado", que comprende los artículos del 154 al 158 inclusive, del Título VI, Poder Legislativo, que dice:

Capítulo III

CAMARA DEL SENADO

Arto. 154.—Para ser electo Senador se requiere: Ser natural de Nicaragua, ciudadano en ejercicio de sus derechos, del estado seglar y mayor de cuarenta años de edad.

Arto. 155.—Los Senadores de elección popular durarán seis años en el ejercicio de sus funciones e igual período corresponde al Candidato Presidencial del partido que hubiere ocupado el segundo lugar en las elecciones de autoridades supremas.

Arto. 156.—Es atribución privativa de la Cámara del Senado conocer de las acusaciones presentadas por la Cámara de Diputados contra los funcionarios a que se refiere el Arto. 153, con audiencia del acusado. Si éste no compareciere, será juzgado en rebeldía.

Arto. 157.—Cuando la Cámara del Senado juzgue a los funcionarios acusados por la de Diputados, se observarán las siguientes reglas:

- 1) Si la acusación se refiere a delitos peculiares cometidos en el ejercicio de sus funciones, y la Cámara "como jurado" la acogiere, impondrá como pena la destitución del cargo, en su caso, y la inhabilitación para obtener cargos públicos por el tiempo que determine la ley, sin perjuicio de poderse seguir juicio criminal contra el reo ante la Corte Suprema de Justicia, si los hechos le constituyen responsable de infracción que merezca otra pena; y
- 2) Si la acusación se refiere a otros delitos, la Cámara del Senado se limitará a declarar si ha o no lugar a seguimiento de causa, y en caso afirmativo, pasará el proceso a la Corte Suprema de Justicia a cuya orden quedará el acusado. Si el Senado declara que no ha lugar a seguimiento de causa, el funcionario volverá al desempeño de sus funciones, en su caso.

Arto. 158.—Las incompatibilidades del Arto. 144, no se aplicarán a los Senadores Vitalicios. El desempeño de cualquier cargo público de los declarados incompatibles, solamente suspenderá el ejercicio de las funciones del Senador Vitalicio durante el tiempo que ejerciere el otro cargo.

Sometido a discusión el Capítulo, intervino el honorable Diputado doctor GUILLERMO PASOS MONTIEL, expresando: Señor Presidente: Hago moción para que en el Arto 151, ordinal 1) en la primera línea, se suprima la palabra "peculiares".

No habiendo más oradores inscritos sobre la discusión de este Capítulo el honorable Señor Presidente lo sometió a votación ar-

tículo por artículo, siendo aprobado con la moción Pasos Montiel para que en el Arto. 151, ordinal 1), se suprima la palabra "peculiares", quedando aprobado en la siguiente forma:

Capítulo III

CAMARA DEL SENADO

"Arto. 154.—Para ser electo Senador se requiere: Ser natural de Nicaragua, ciudadano en ejercicio de sus derechos, del estado seglar y mayor de cuarenta años de edad".

"Arto. 155.—Los Senadores de elección popular durarán seis años en el ejercicio de sus funciones e igual período corresponde al Candidato Presidencial del partido que hubiere ocupado el segundo lugar en las elecciones de Autoridades Supremas".

"Arto. 156.—Es atribución privativa de la Cámara del Senado conocer de las acusaciones presentadas por la Cámara de Diputados contra los funcionarios a que se refiere el Arto. 153, con audiencia del acusado. Si éste no compareciere, será juzgado en rebeldía".

"Arto. 157.—Cuando la Cámara del Senado juzgue a los funcionarios acusados por la de Diputados, se observarán las siguientes reglas:

- 1) Si la acusación se refiere a delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y la Cámara como jurado la acogiere, impondrá como pena la destitución del cargo, en su caso, y la inhabilitación para obtener cargos públicos por el tiempo que determine la ley, sin perjuicio de poderse seguir juicio criminal contra el reo ante la Corte Suprema de Justicia, si los hechos le constituyen responsable de infracción que merezca otra pena; y
- 2) Si la acusación se refiere a otros delitos, la Cámara del Senado se limitará a declarar si ha o no lugar a seguimiento de causa, y en caso afirmativo, pasará el proceso a la Corte Suprema de Justicia a cuya orden quedará el acusado. Si el Senado declara que no ha lugar a seguimiento de causa, el funcionario volverá al desempeño de sus funciones en su caso".

Arto. 158.—Las incompatibilidades del 144, no se aplicarán a los Senadores Vitalicios. El desempeño de cualquier cargo público de los declarados incompatibles, solamente suspenderá el ejercicio de las funciones del Senador Vitalicio durante el tiempo que ejerciere el otro cargo".

El señor Secretario doctor Ramiro Granelo Padilla, dio lectura al Capítulo IV "Con-

greso en Cámaras Unidas", que comprende los Artículos 159 y 160 del Título VI Poder Legislativo, que dice:

Capítulo IV

CONGRESO EN CÁMARAS UNIDAS

Arto. 159.—El Congreso en Cámaras Unidas será presidido alternativamente por los Presidentes de las Cámaras en períodos trimestrales.

Arto. 160.—Corresponde al Congreso en Cámaras Unidas:

- 1) Elegir su propia Directiva que se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente y dos Secretarios con sus correspondientes Vice-Secretarios. Un Secretario y su Vice-Secretario corresponderán al partido que obtuvo el segundo lugar en las últimas elecciones.
- 2) Arreglar el orden de sus sesiones y todo lo concerniente a su régimen interior.
- 3) Elegir de su seno, en la última sesión ordinaria o extraordinaria, tres Designados para sustituir al Presidente de la República en caso de falta absoluta o temporal. Los Designados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Presidente de la República. La Junta Directiva enviará al Presidente de la República la nómina de los Designados para que señale al pie de la misma, el orden de llamamiento, amparado con su firma y sello, y la conserve en su poder en lugar seguro.
- 4) Elegir al miembro de su seno que ha de ejercer la Presidencia de la República en caso de falta absoluta o del que la ejerciere, cuando esto ocurriera estando el Congreso reunido en sesiones ordinarias o extraordinarias. Si la falta ocurriera en receso del Congreso, se hará inmediata convocatoria a sesión extraordinaria para llenar la vacante con el Designado rubricado o con uno de sus miembros, si no se conociera el orden de llamamiento de los Designados.
- 5) Elegir a los Magistrados de las Cortes de Justicia y a los del Tribunal Superior del Trabajo con sus respectivos suplentes al tenor del Arto. 286, así como a los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sus respectivos suplentes, y al Presidente del Tribunal de Cuentas.
- 6) Aceptar las renunciaciones del Presidente de la República electo o en ejercicio, de los Designados, de los Magistrados de las Cortes de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de los Magistrados de su elección del Tribunal Superior del Trabajo, y del Presidente del Tribunal de Cuentas.

- 7) Recibir la promesa constitucional a los funcionarios que elija, o delegar esta facultad.
- 8) Conocer del veto del Poder Ejecutivo.
- 9) Conocer de las iniciativas de reformas de la Constitución Política y Leyes Constitucionales.
- 10) Conocer del informe presentado por el Poder Ejecutivo sobre las providencias dictadas durante la suspensión de las garantías constitucionales.
- 11) Decretar el Escudo de Armas, el Pabellón de la República y el Himno Nacional; y
- 12) Las demás funciones y atribuciones que le den esta Constitución y las Leyes.

Sometido a discusión el Capítulo, intervino el honorable Diputado Prof. VICTOR MANUEL TALAVERA, quien dijo: Señor Presidente, honorable Asamblea: Unicamente es para corregir aquí algo en cuanto a puntuación, en el inciso 3) del Arto. 160 dice: "La Junta Directiva enviará al Presidente de la República la nómina de los Designados para que señale al pie de la misma"; o se suprime la coma después de "misma" o se pone una coma después de "señale", es de estilo la moción.

No habiendo más oradores inscritos se sometió a votación, artículo por artículo el Capítulo IV Congreso en Cámaras, el que fue aprobado con la reforma de estilo propuesta por el honorable Diputado Profesor Víctor Manuel Talavera para que en el Arto. 160, ordinal 3), en el segundo inciso, se ponga una coma (,) después de la palabra "señale"; y con la reforma propuesta por el honorable Diputado doctor Salvador Castillo cuando se discutía el Arto. 148, en segundo debate, consistente en trasladar el ordinal 20) de ese artículo que dice: "Decretar el Escudo de Armas, el Pabellón de la República y el Himno Nacional, por dos tercios de votos", al Capítulo "Congreso en Cámaras Unidas", Arto. 160, como ordinal 11); en consecuencia, el Capítulo quedó aprobado así:

Capítulo IV

CONGRESO EN CÁMARAS UNIDAS

Arto. 159.—El Congreso en Cámaras Unidas será presidido alternativamente por los Presidentes de las Cámaras en períodos trimestrales".

Arto. 160.—Corresponde al Congreso en Cámaras Unidas:

- 1) Elegir su propia Directiva que se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente y dos Secretarios con sus correspondientes Vice-Secretarios. Un Secretario y su Vice-Secretario corresponderán al partido que obtuvo el segundo lugar en las últimas elecciones.

- 2) Arreglar el orden de sus sesiones y todo lo concerniente a su régimen interior.
- 3) Elegir de su seno, en la última sesión ordinaria o extraordinaria, tres Designados para sustituir al Presidente de la República en caso de falta absoluta o temporal. Los Designados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Presidente de la República.
La Junta Directiva enviará al Presidente de la República la nómina de los Designados para que señale, al pie de la misma, el orden de llamamiento, amparado con su firma y sello, y la conserve en su poder en lugar seguro.
- 4) Elegir al miembro de su seno que ha de ejercer la Presidencia de la República en caso de falta temporal o absoluta del Presidente o del que la ejerciere, cuando esto ocurriera estando el Congreso reunido en sesiones ordinarias o extraordinarias.
Si la falta ocurriera en receso del Congreso, se hará inmediata convocatoria a sesión extraordinaria para llenar la vacante con el Designado rubricado o con uno de sus miembros, si no se conociera el orden de llamamiento de los Designados.
- 5) Elegir a los Magistrados de las Cortes de Justicia y a los del Tribunal Superior del Trabajo con sus respectivos suplentes al tenor del Arto. 286, así como a los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sus respectivos suplentes, y al Presidente del Tribunal de Cuentas.
- 6) Aceptar las renunciaciones del Presidente de la República electo o en ejercicio, de los Designados de los Magistrados de las Cortes de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de los Magistrados de su elección del Tribunal Superior del Trabajo, y del Presidente del Tribunal de Cuentas.
- 7) Recibir la promesa constitucional a los funcionarios que elija, o delegar esta facultad.
- 8) Conocer del veto del Poder Ejecutivo.
- 9) Conocer de las iniciativas de reformas de la Constitución Política y Leyes Constitucionales.
- 10) Conocer del informe presentado por el Poder Ejecutivo sobre las providencias dictadas durante la suspensión de las garantías constitucionales.
- 11) Decretar el Escudo de Armas, el

Pabellón de la República y el Himno Nacional, por dos tercios de votos ;y

- 12) Las demás funciones y atribuciones que le den esta Constitución y las Leyes".

A continuación el honorable Señor Secretario, don Sebastián Vega Báez, dió lectura al Capítulo V "De la Formación de las Leyes", que comprende los Artículos del 161 al 178 inclusive, del Capítulo VI, Poder Legislativo, que dice:

Capítulo V

DE LA FORMACION DE LAS LEYES

Arto. 161.—Tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes, decretos, resoluciones y declaraciones legislativas, los Diputados y el Poder Ejecutivo. También lo tienen, en asuntos de su incumbencia, el Poder Judicial representado por la Corte Suprema de Justicia, y el Poder Electoral representado por el Tribunal Supremo Electoral.

Arto. 162.—Todo proyecto será presentado a la Cámara de Diputados. Si ésta resuelve tomarlo en consideración, lo enviará a una Comisión Dictaminadora y lo someterá a primero y segundo debate en sesiones distintas.

Arto. 163.—El proyecto, tal como fue aprobado por la Cámara de Diputados, pasará a la del Senado. Esta lo enviará a una Comisión Dictaminadora y lo someterá a primero y segundo debate en sesiones distintas. Si lo aprobare lo pasará al Ejecutivo para su promulgación.

Arto. 164.—A cualquier proyecto podrá dispensársele el trámite de segundo debate, cuando así lo dispongan las Cámaras por mayoría absoluta de votos de sus miembros concurrentes.

Arto. 165.—Si un proyecto fuere desechado en su totalidad por la Cámara del Senado, volverá a la de Diputados con expresión de las razones que tuvo para su rechazo y para que esta Cámara, en un solo debate, se pronuncie sobre el particular. Si la Cámara de Diputados, insiste en el proyecto primitivo, lo remitirá nuevamente al Senado; y si éste mantiene su anterior criterio, se tendrá por rechazado. En caso contrario, se tendrá por aprobado y se enviará al Ejecutivo para su promulgación.

El proyecto reformado o adicionado por la Cámara del Senado, volverá a la de Diputados, para que en ésta, en un solo debate, se discuta exclusivamente sobre las supresiones, reformas o adiciones sin que puedan alterarse los artículos aprobados por ambas Cámaras. Si las supresiones, reformas o adiciones no fueren aprobadas en la Cámara de Diputados, volverá el proyecto a la del Senado. Si ésta insiste en su criterio se tendrá por rechazado el proyecto, a no ser que ambas Cá-

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Ramo de Ministerio de Hacienda y C. P. y de Salud Pública

Nº 46

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando :

Que el Arto. 62 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, etc., podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto;

Considerando :

Que el Arto. 62 dispone que estas asignaciones se ampliarán en relación directa a los fondos obtenidos y destinados a programas específicos para su ajustamiento a la realidad operativa;

Considerando :

Que la Oficina de Coordinación e Implementación de los Programas de Emergencia, nos ha informado de desembolsos financieros correspondientes al Préstamo AID-524-L-028, utilizados en Programas de Emergencia a diversos Ministerios de Estado, no previstos en el Presupuesto vigente;

Acuerda :

Primero: Incorpórese en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de Cinco Millones Doseientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Once Córdobas con 18/100 (C\$ 5.264,511.18), en la siguiente línea específica:

240223 Reconstrucción Nacional (524-L-028)

Segundo: Incorpórese en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de Cinco Millones Doseientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Once Córdobas con 18/100 (C\$ 5.264,511.18), en las siguientes líneas específicas:

MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.

Proyecto: 07-4-00: Coordinación e Implementación de Programas de Emergencia. (AID-524-L-028)

Codificación: 05-07-4-00-14-71

32-11 ASIGNACIONES GLOBALES	C\$ 132,103.67
112 Imprevistos	
Total:	C\$ 132,103.67

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

0820 A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas.

09990002271420826 Capitalización a Instituciones Autónomas de Servicio:

Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social (JNAPS).

01 Construcción y Equipamiento de los Hospitales Oriental y Occidental de Managua. (AID-524-L-028)

C\$ 553,856.27

02 Ampliación Hospital Vélez Paiz III Etapa (AID-254-L-028)

" 4,578,551.24

Total:

C\$ 5,132,407.51

Total General:

C\$ 5,264,511.18

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo, servirá de suficiente autorización para proceder a la ampliación de las partidas antes señaladas.

Comúníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Emítense Vales del Tesoro a Favor del INSS

"No. 47

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emítase Vale del Tesoro, a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochoenta Córdoba con 20/100 (C 4.395,280.20), con vencimiento el día 1º de Junio de mil novecientos ochenta y uno, devengando la suma del Vale el Interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los Intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte estatal por el mes de Agosto de 1975, que le corresponde pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas, resultó de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setenta Córdoba con 04/100 (C 4.646,070.04), se aplica deducción por el valor que corresponde a derechos Aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social así: Complemento del mes de Abril de 1975: C 100,000.00 y mes de Agosto de 1975 C 150,789.84.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., primero de Junio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) *Rubén García B.*, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público".

"No. 48

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emítase Vale del Tesoro, a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Tres Millones Setecientos Quince Mil Ciento Ochoenta y Cinco Córdoba con 78/100 (C 3.715.185.78), con vencimiento al día dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno devengando la suma del Vale el Interés del cuatro por ciento (4%), anual pagaderos los Intereses

por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal por el mes de Septiembre de 1975, que le corresponde pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de Tres Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Catorce Córdoba con 33/100 (C 3.873,614.33), se aplica deducción por el mes de Septiembre de 1975 de la suma de C 158,428.55, que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) *Rubén García B.*, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público".

"No. 49

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emítase Vale del Tesoro, a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Tres Millones Novecientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco Córdoba con 94/100 (C 3.940,565.94), con vencimiento el día tres de Junio de mil novecientos ochenta y uno devengando la suma del Vale el Interés del cuatro por ciento (4%), anual pagaderos los Intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal por el mes de Octubre de 1975, que le corresponde pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Siete Córdoba con 90/100 (C 4.141,407.90), se aplica deducción por el mes de Octubre de 1975 de la suma de C 200,841.96, que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) *Rubén García B.*, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público".

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 1976

ACTIVO

I—ACTIVOS INTERNACIONALES		₡1.269.360,346.57
Oro	₡ 5.271,120.00	
Billetes y Monedas Extranjeros	5.235,475.45	
Depósitos en el Exterior	19.116,625.78	
Inversiones en el Exterior	1.176.315.174.16	
Tenencia Derechos Especiales de Giro	37.489.259.02	
Convenios de Compensación	14.526.166.42	
Otros Activos Internacionales	11.406,525.74	
<hr/>		
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES		
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		362.783,845.83
Fondo Monetario Internacional		
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 58.659,450.40	
En Moneda Nacional	175.972,679.74	₡ 234.632,130.14
Otros Organismos Internacionales		
En Moneda Extranjera	₡ 25.683,826.92	
En Moneda Nacional	102.467,888.77	128.151,715.69
<hr/>		
III—ACTIVOS INTERNOS		555.421,717.88
Títulos Valores Nacionales	₡ 113.000,000.00	
Créditos Otorgados	336.425,636.62	
Inmuebles y Equipos	21.827,615.09	
Cargos Diferidos	24.514,336.72	
Otros Activos Internos	59.654,129.45	
<hr/>		
TOTAL ACTIVO		₡2.187.565,910.28

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	—
Valores en Custodia	₡ 22.000,000.00
Cuentas de Registro	1.725.506,531.82
	<hr/>
	₡1.747.506,531.82

JOSE ANGEL ARAUZ H.,
Contador.

CARLOS G. MUÑIZ B.,
Presidente por la Ley.

PASIVO Y CAPITAL

I—PASIVOS INTERNACIONALES		₡ 445.437,199.83
Depósitos del Exterior	₡ 114,923.22	
Obligaciones con el Exterior	353.284,038.12	
Asignación de Derechos Especiales de Giro	77.715,385.44	
Convenios de Compensación	7.379,347.85	
Otros Pasivos Internacionales	6.943,505.20	
<hr/>		
II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		410.266,329.19
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL		
Fondo Monetario Internacional	₡369.322,979.73	
Otros Organismos Internacionales	24.110,696.03	₡ 393.433,675.76
<hr/>		
DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES		16.832,653.43
<hr/>		
III—PASIVOS INTERNOS		1.202.151,939.09
Obligaciones Monetarias	₡1.190,268,870.14	
Depósitos no Monetarios	25.677,457.40	
Títulos Valores en Circulación	—	
Otros Pasivos Internos	76.205,611.55	
<hr/>		
IV—CAPITAL Y RESERVAS		39.041,731.56
Capital	₡ 20.000,000.00	
Fondo de Valores	12.982,823.31	
Revaluaciones Monetarias	—3.984,755.62	
Reservas	10.043,663.87	
<hr/>		
V—GANANCIAS Y PERDIDAS		668,710.61
Utilidad del Período	668,710.61	
<hr/>		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		₡2.187.565,910.28

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	₡ 15.527,012.30
Cuentas de Registro	275.620,275.99
Cuenta de Orden por Contra	1.456.359,243.53
	<hr/>
	₡1.747.506,531.82

LUIS DURAN D.,
Gerente Interino.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1976

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

I--ACTIVOS INTERNACIONALES		₡1.400.071,865.95
Oro	₡ 5.260,935.00	
Billetes y Monedas Extranjeros	3.837,603.31	
Depósitos en el Exterior	16.385,848.71	
Inversiones en el Exterior	1.300.675,570.04	
Tenencia Derechos Especiales de Giro	36.034,955.15	
Convenios de Compensación	26.725,653.86	
Otros Activos Internacionales	<u>11.151,299.88</u>	
II--ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES		369.783,845.83
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		
Fondo Monetario Internacional		
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 58.659,450.40	
En Moneda Nacional	<u>175.972,679.74</u>	₡ 234.632,130.14
Otros Organismos Internacionales		
En Moneda Extranjera	₡ 25.683,826.92	
En Moneda Nacional	<u>109.467,889.77</u>	135.151,715.69
III--ACTIVOS INTERNOS		492.018,375.97
Títulos Valores Nacionales	₡ 28.000,000.00	
Créditos Otorgados	358.270,038.88	
Inmuebles y Equipos	21.788,916.61	
Cargos Diferidos	23.194,727.31	
Otros Activos Internos	<u>60.766,693.07</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>₡2.261.874,087.75</u>

I--PASIVOS INTERNACIONALES		₡ 448.431,745.27
Depósitos del Exterior	₡ 121,046.61	
Obligaciones con el Exterior	355.764,369.96	
Asignación de Derechos Especiales de Giro	77.715,385.44	
Convenios de Compensación	9.148,831.13	
Otros Pasivos Internacionales	<u>5.682,112.13</u>	
II--PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		408.303,306.65
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL		
Fondo Monetario Internacional	₡369.322,979.73	
Otros Organismos Internacionales	<u>21.175,074.57</u>	₡ 390.498,054.30
DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES		17.805,255.35
III--PASIVOS INTERNOS		1.364.782,748.16
Obligaciones Monetarias	₡1.263.180,081.26	
Depósitos no Monetarios	26.458,513.65	
Títulos Valores en Circulación	<u>75.144,153.25</u>	
Otros Pasivos Internos		
IV--CAPITAL Y RESERVAS		39.041,802.81
Capital	₡ 20.000,000.00	
Fondo de Valores	12.982,894.56	
Revaluaciones Monetarias	-3.964,755.62	
Reservas	<u>10.043,663.87</u>	
V--GANANCIAS Y PERDIDAS		1.314,481.86
Utilidad del Periodo		<u>1.314,481.86</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>₡2.261.874,087.75</u>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes		
Valores en Custodia	22.000.000.00	
Cuentas de Registro	<u>1.729.041,117.05</u>	
		<u>₡1.751.041,117.05</u>

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes		
Cuentas de Registro	₡ 15.400,000.00	
Cuenta de Orden por Contra	268.089,573.67	
	<u>1.467.551,543.38</u>	
		<u>₡1.751.041,117.05</u>

JOSE A. ARAUZ H.,
Contador.

ROBERTO INCER B.,
Presidente.

RAUL LACAYO,
Gerente Interino.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Certifícase que "Centro de
Diversiones Turísticas" Comenzó
sus Operaciones el 11 de
Diciembre de 1974

Reg. No. 2547 — R/F 261225 — ₡ 132.00

CERTIFICACION

Carlos González Urbina, Abogado y Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, CERTIFICA la Resolución que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 189-MEIC

Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana.

Vista:

La solicitud presentada por el Doctor Ernesto Fernández Holmann en su carácter de Presidente de la firma "DIVERSIONES Y TURISMOS, S. A". beneficiaria de la Resolución No. 61-MEIC, de las diez de la mañana del día 18 de Diciembre de 1973 y de la Resolución No. 83-MEIC de las diez de la mañana del 14 de Mayo de 1974, para que se declare que el Centro de Diversiones Turísticas propiedad de la firma, ubicado en la ciudad de Managua, entró en operación,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 520 del 5 de Agosto de 1960,

Resuelve:

Primero: Para los fines de exención de impuestos sobre el capital y sobre la renta por el término de diez (10) años, se declara que el establecimiento denominado "CENTRO DE DIVERSIONES TURISTICAS" propiedad de la firma "DIVERSIONES Y TURISMOS, S. A.", entró en operación el día once de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Segundo: Transcribese la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines de Ley; y librese Certificación al interesado, para guarda de sus derechos. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor".

Es conforme con su original y para los fines de ley, extendiendo la presente CERTIFICACION en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor Mi-

nisterio de Economía, Industria y Comercio.

Prórroga a Concesión de Explotación de Minerales de Neptune Mining Company

Reg. No. 2553 — R/F 261610 — ₡ 156.00

Pablo Antonio López

Director General de Riquezas
Naturales, Encargado

CERTIFICA :

Que en la página 478 del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, Tomo I, que lleva la Dirección General de Riquezas Naturales, durante el año en curso, se encuentra el Decreto que íntegra y literalmente dice:

"Decreto No. 122—DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Visto:

El escrito presentado por NEPTUNE MINING COMPANY, en el que solicita se prorrogue por cinco años la vigencia de la concesión a que se refiere el Decreto No. 44—DRN del 7 de Febrero de 1967.

Considerando:

Que la Concesión de Explotación de corto plazo es prorrogable dos veces consecutivas por cinco años cada vez; que son atendibles las razones expuestas por la solicitante para su otorgamiento, con el objeto de programar sus futuras inversiones; que se trata de una Concesión de Explotación de Minerales, cuyos trabajos no han sido interrumpidos y en la que se han cumplido todas las obligaciones que la Ley señala, incluyendo el entero al Fisco del correspondiente impuesto de otorgamiento de prórroga, conforme Recibo Fiscal No. 108667 del 18 de Noviembre de 1975.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 31, 72 y 122 de la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Minas y Canteras.

Decreta:

Arto. 1º—Prorrógase por cinco años la vigencia de la Concesión de Explotación de Minerales a que se refiere el Decreto No. 44—DRN del 7 de Febrero de 1967 y a que se ha hecho referencia.

Arto. 2º—Cópiese el presente Decreto y una vez aceptado por escrito por la interesada, librese Certificación del mismo, para guarda de sus derechos y para los fines de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Y a solicitud del Doctor Salvador Castillo, quien aceptó por escrito el Decreto que antecede como Apoderado competente de NEPTUNE MINING COMPANY, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Pablo Antonio López, Director General de Riquezas Naturales, Encargado.

Inscrito con el número 80, Asiento 2º, Folios 205 y 206 del Tomo Segundo (2º), “Libro Especial de Inscripción de Concesiones para Explotación de Riquezas Naturales” del Registro Público del Departamento de Zelaya. — Diario 7440, Fos. 3 y 4 del Tomo 63. — Bluefields, dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Dr. Adolfo Hermann Romero, Registrador Público del Departamento de Zelaya.

**Apruébase Aumento de Capital de
“Inversiones Nicaragüenses de
Desarrollo, S. A.”**

Reg. No. 2556 — R/F 261235 — \$144.00

“Acuerdo No. 204—MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista:

La solicitud presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el día 28 de Mayo del año en curso, por el Señor Licenciado Jaime Morales Carazo, en su calidad de Gerente General de la Sociedad “INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA (INDESA), a fin de que se apruebe el aumento de capital social en Un Millón Seiscientos Mil Córdobas . . . (\$1.600.000.00), acordado por la Undécima Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión del 8 de Mayo del corriente año,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 22 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

Acuerda:

Primero: Aprobar el aumento de capital solicitado por la Sociedad “INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA” (INDESA) en Un Millón Seiscientos Mil Córdobas . .

(\$1.600.000.00), acordado por la Undécima Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión del ocho de Marzo del corriente año.

Segundo: Las acciones deberán ser suscritas dentro del término de un (1) año, contado a partir de la fecha del presente acuerdo, y pagadas dentro del año siguiente de la fecha de suscripción, so pena de quedar sin efecto su emisión y eliminada su mención en todos los documentos de la Sociedad “INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA” (INDESA).

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos desde esta fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado, en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis. — (f) J. Antonio Mora Ros-trán, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2428 — R/F 229093 — Valor \$ 135.00
International Filters, S. A., Panameña, mediante apoderado, Dr. Tomás Delaney, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: Veintiuno Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2403 — R/F 260147 — Valor \$ 45.00

Lloyds Trading Corp., Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

“V I S T A”

Clase: 29.

Presentada: Doce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2404 — R/F 260148 — Valor \$ 45.00

Hans Schwarzkopf GmbH, Alemana, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

“O P I L C A”

Clase: 3.

Presentada: Doce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14

Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2405 — R/F 260149 — Valor ₡ 45.00
Hans Schwarzkopf GmbH, Alemana, median-
te apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita regis-
tro marca fábrica:

"H A T T R I C"

Clase: 5.

Presentada: Doce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2406 — R/F 260143 — Valor ₡ 45.00
Hans Schwarzkopf GmbH, Alemana, mediante
apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro
marca fábrica:

"VIONELL"

Clase: 3.

Presentada: Doce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2395 — B/U 228918 — Valor ₡ 45.00
Alejandro González Moys, Nicaragüense, per-
sonalmente, solicita registro marca fábrica:

"G A S T R O M A L"

Clase: 5.

Presentada: Treinta Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 de
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2401 — R/F 260145 — Valor ₡ 135.00
Gelcaps Exportadora de México, S. A. de C.V.,
Mexicana, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón,
solicita registro marca fábrica.

Gelcaps

Clase: 5.

Presentada: Treinta Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2394 — B/U 228919 — Valor ₡ 45.00
Alejandro González Moys, Nicaragüense, per-
sonalmente, solicita registro marca fábrica:

"H E M A T O F E R R O N"

Clase: 5.

Presentada: Treinta Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2400 — R/F 260144 — Valor ₡ 90.00
Hans Schwarzkopf GmbH, Alemana, median-
te apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro

marca fábrica:



Clase: 3.

Presentada: Doce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2411 — R/F 260261 — Valor ₡ 90.00
Joe y Nubia Morales, Sociedad Anónima, Ni-
caragüense, mediante apoderado, Joe Morales
Pérez, solicita registro marca fábrica:

"J O E"

Clase 25.

Presentada: Once Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2417 — R/F 260186 — Valor ₡ 90.00
Centroamericana de Pinturas, S. A., Nicara-
güense, mediante apoderado, Dr. Luis López Az-
mitia, solicita registro marca fábrica:

"LA CENTROAMERICANA"

Clase: 2.

Presentada: Veintiséis Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2396 — B/U 228920 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft Alemana, mediante
apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro
marca fábrica:

"RUBIVITAN"

Clase: 5.

Presentada: Once Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2471 — B/U 260334 — Valor ₡ 45.00
Scott Paper Company, Estadounidense, median-
te apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro
marca fábrica:

"M A S C O T A"

Clase 16.

Presentada: Catorce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2440 — R/F 260805 — Valor ₡ 45.00
Leonardo Jerez Suárez, Nicaragüense, personal-
mente, solicita registro marca fábrica:

"GENTLEMAN JEANS"

Clase: 25.

Presentada: Dieciocho Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22
Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2441 — R/F 260804 — Valor ₡ 45.00
Leonardo Jerez Suárez, Nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"JIMWEST"

Clase: 25.
Presentada: Dieciocho Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. N° 2304 — R/F 228534 — Valor ₡ 180.00
Booth-Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro marca fábrica:



BOOTH

"BOOTH-NICARAGUA"
Clase: 29.
Presentada: Veintiuno Abril, 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2398 — B/U 228921 — Valor ₡ 45.00
Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:
"V I T A B I L"
Clase: 5. No. 8,300
Registro Propiedad Industrial. Managua, quince Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2397 — B/U 228922 — Valor ₡ 45.00
Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación, marca fábrica:
"V I T A M I N A F 99"
Clase 5. No. 8,301
Registro Propiedad Industrial. Managua, quince Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2402 — R/F 260146 — Valor ₡ 90.00
Compañía Swift de La Plata, S. A., (FRIGORIFICA), Argentina, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón A., solicita Renovación marca fábrica:
"L A P A T R O N A"
Clase 29. No. 4,834
Registro Propiedad Industrial. — Managua, ocho de Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 2416 — R/F 260185 — Valor ₡ 90.00
Produits Alimentaires, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Asmitia, solicita Renovación marca fábrica:



"MAGGI"
Clase: 29. No. 15,009
Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2465 — B/U 260340 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, mediante apoderado solicita Renovación registro marca fábrica:
"D I P T E R E X"
Clase 8. No. 8,038
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2466 — B/U 260338 — Valor ₡ 45.00
Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación, marca fábrica:
"S U L G A N 99"
Clase 5. No. 15,563
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2467 — B/U 260337 — Valor ₡ 45.00
Agfa Gevaert Ag., Alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:
"C L A C K"
Clase 9. No. 8,405
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2468 — B/U 260336 — Valor ₡ 45.00
Agfa Gevaert Ag., Alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:
"F I X A T O N"
Clase 1. No. 8,297
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2469 — B/U 260335 — Valor ₡ 45.00
Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:
"V A R E F-99"
Clase 5. No. 15,564
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2470 — B/U 260339 — Valor ₡ 45.00
Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:
"A C N E X-99"
Clase 5. No. 15,565
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

tidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2448 — R/F 260825 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Costarricense, S. A., Costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina solicita renovación marca fábrica:

"K E N N E D Y" etiqueta No. 15,885
Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2447 — R/F 260824 — Valor ₡ 45.00

Tabacalera Costarricense, S. A., Costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita Renovación marca de fábrica:

"K E N N E D Y" No. 15,367
Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 2412 — R/F 260247 — Valor ₡ 90.00

Orlando Bustos Cabrera, Nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

FARMACIA "SULTANA"

Para: Proteger establecimiento dedicado venta productos farmacéuticos, cosméticos, alimentos enlatados, artículos para el hogar.

Presentada: Nueve Añil 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial Managua, 27 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 3

Reg. No 2472 — B/U 260333 — Valor ₡ 90.00

Multiplast, S. A., Salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

MP multiplast, s. a.

Para: Proteger establecimiento comercial e industrial dedicado fabricación toda clase artículos plásticos.

Presentada: Catorce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2551 — R/F 261557 — Valor ₡ 135.00

Once mañana diecisiete corriente mes, local este Despacho Subastárase finca rústica sita Boaco, con cuarenta Caballerías, menos doscientas manzanas, limitada: Oriente, San Miguel de la Joya; Poniente, San Ignacio, El Trapiche y Santa Efigenia; Norte, Ejidos de Teustepe y tierras Baldías; Sur, Santa Efigenia.

Pase Subasta: Ciento Ochenta Mil Córdobas.

Ejecuta: Orlando Marín Avilés a Edmundo Rostrán Bengoachea.

Oyense posturas estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, a las once de la mañana del veintiocho Mayo mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — R. López, Srío.

3 1

Reg. No. 2559 — R/F 261509 — Valor ₡ 225.00

Tres de la tarde próximo veintiocho de Junio, Local este juzgado venderase martillo siguientes bienes muebles: Camión Marca Bedford, modelo 1965, Chasis 232023, motor J6E—6203208 de ocho toneladas, de seis cilindros, Televisor Marca Toshiba de veinte pulgadas, con sus patas, color café sin serie ni modelo visible (1) consola color café caoba, tapizada en formica la parte superior y el frente madera torneada del mismo color con radio y tocadisco marca Philips de uno y medio metro de largo por medio de ancho, sin serie ni modelo.

Ejecutando a: Miriam Membreño Guerra.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A.

Avalúo: Doce Mil Córdobas

Oyense Posturas

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito a las cuatro de la tarde del día tres de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Testado: ejecutado — no vale. — Enmendados: Bedford, café, frente. — Valen. — Pedro Escobar Sequeira Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Alvarez, Srío.

3 1

Reg. No. 2548 — R/F 260685 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana catorce de Junio corriente año, subastárase finca urbana situada en barrio Otrabandita, en ciudad de Granada; lindante; Norte, Octavio Argüello; Sur, arroyo San Sebastián; Oriente, Teresa Jiménez; Poniente, calle central. Inscrita número diez mil doscientos noventa y ocho, Tomo ciento treintaiocho, Registro Público Granada.

Base: Noventicinco Mil Novecientos Cuarenta Córdobas Noventiséis Centavos.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Banco La Vivienda de Nicaragua.

Ejecutada: Auxiliadora Sánchez de Vega y Sebastián Vega.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, tres de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 2476 — R/F 260845 — Valor ₡ 225.00

Diez mañana veintiuno Junio corriente año, este Juzgado, subastárase siguientes bienes: Televisor Westinghouse diecinueve pulgadas, serie 137329, modelo HP3056A. BASE: Quintientos córdobas: Tocadisco "GARRARD" con parlantes. Base: Un mil córdobas: muebles tapizados, sofá, dos sillones, mesa. BASE: Novecientos córdobas. Comedor formica, seis sillas, café. BASE: Ochocientos córdobas: Amplificador "SANSUI", serie 87011654. BASE: Mil quinientos córdobas. Refrigeradora General Eléctric, nueve pies cúbicos regular estado. BASE: Doscientos córdobas. Dos parlantes madera, café, regular estado. BASE: Trescientos córdobas. Televisor SEARS blanco y negro, serie 16704 diecinueve pulgadas. Base: Cuatrocientos córdobas. Tocadisco, mal estado, identificación no visible. BASE: Setecincuenta córdobas. Toca-casset, SEARS, serie 400.91010300. BASE: Trescientos córdobas. Amplificador, SEARS SILVERSTONE, modelo 74000. BASE: Seiscientos córdobas. Dos Sillones damasco, rayado verde en buen estado. Base: Doscientos córdobas.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.

Ejecutados: Luis, Rizo Vásquez y Edgard Vanezas García.

Oyense postura.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz G.

3 3

Reg. No. 2494 — R/F 260640 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana del catorce de Junio en curso, en el local de este Juzgado se rematará camioneta Datsun de tina, color roja, modelo año 1968, Motor No. J-261005, Chasis No. L520-013989, Cilindros 4, Capacidad 2 personas, Tonelaje, 2, Registro No. 42385-71, Placa C 11657-71, en mal estado, que está del Gancho de Camino 6 cuadras al Sur, terrenos de Jullán Barberena.

Ejecutante: Juan F. Romero Mayol.

Ejecutado: Sucesión Esperanza Miranda Arce representada por Reynaldo y Nohel Pérez Miranda. Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Junio uno, mil novecientos setentiséis. — I. Palma M., Juez. — L. Guerrero G., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2478 — R/F 260941 — Valor ₡ 135.00

Venta al martillo, diecisiete de Junio del año en curso, las nueve de la mañana. Banco de América vs. Oscar Berríos Saavedra. Automóvil marca: Ford; Color, Zapote; Modelo, Cortina XL; Motor No. PS-73015; Serie No. BABFPS-73015; Cilindros, Cuatro; Capacidad, 5 pasajeros.

Local en que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Precio base de subasta: Dieciséis mil córdobas netos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, el veinticuatro de Mayo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Mogan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Título Supletorio

Reg. No. 1723 — R/F 169180 — Valor ₡ 90.00

Céstulo López Acuña, Ramón Román Rojas, Daniel Tijerino Torres, solicitan supletorio urbano, Jalapa, de cincuenta varas cuadradas. Norte, Francisco Castillo, mediando calle; Poniente, y Sur, calle en medio, Julio Paguaga; Oriente, Graneros Nacionales, Macario Domínguez Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotul, diecinueve Marzo, mil novecientos setentiséis. — José León Mora B., Juez. — Reyna H. de Cano, Secretaria.

3—

CITACION A ACCIONISTAS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 2430 — R/F 261034 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A., (ALDENIC), me permito citarlos para Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad en Managua, el día Sábado 26 de Junio de 1976, a las 12:00 M.

La reunión tiene por objeto conocer y resolver sobre un proyecto de Reforma, de la Escritura Social que presentará la Junta Directiva, respecto al aumento de Capital Social de la Sociedad, y forma y modalidad de pago de las acciones.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE NICARAGUA, S. A. — Arq. Julio Villa Argüello, Secretario.

1

SOLICITUD DE CANCELACION REGISTRAL SOLICITADA POR SR. SABINO GUTIERREZ P.

Reg. No. 2495 — R/F 223946 — Valor ₡ 15.00

Acerca cancelación Registral pedida por Sabino Gutiérrez Pérez, óigase sucesores Margarito Navarrete, dentro cinco días, expresen lo que tengan bien.

Juzgado Civil Distrito. Masaya dos Junio mil novecientos setentiséis. — Carlos Martínez.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO EXTRAVIADO DE CORPORACION FRANCO-AMERICANA DE FINANZAS

Reg. No. 2308 — R/F 228930 — Valor ₡ 135.00
Corporación Franco-Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A., informa a solicitud de parte interesada que se ha extraviado el siguiente título:

TITULO	VALOR	PLAZO
1091	₡ 7,000.00	3 años

Los interesados solicitan la reposición de dicho certificado.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación de este aviso, será considerado nulo y sin ningún valor, entendiéndose el nuevo correspondiente.

Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

BERNARD DUPIN,
Gerente General.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. N. 2553 — R/F 261465 — ₡ 15.00

Por sentencia de 9:30 a. m., 1 Junio, 1976, declárase disuelto el matrimonio de Sigfredo Arceola Serrano y Rosa E. Guerra Ch. Dictada Sala Civil Corte de Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada T., Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2557 — R/F 225693 — ₡ 15.00

Dionisio Alberto Hernández, pide declaración heredero bienes, derechos, acciones dejara Teresa Hernández López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, uno Junio mil novecientos setentiséis. — Ramón Piñell S., Srio.

1

Reg. No. 2568 — R/F 225723 — ₡ 30.00

Ramiro Herdocia Castellón, unión hermanos, solicita declaración herederos, bienes, derechos, acciones, dejara su madre C'otilde Castellón viuda de Herdocia.

Opónganse.

Juzgado Distrito del Crimen y Distrito Civil, por la Ley, León, dos de Junio, mil novecientos setenta y seis. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.